



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacoziari, Colonia Héroes de Nacoziari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación y emplazamiento por el Periódico Oficial del Estado, a;

- **SUSHI CIUDAD DEL CARMEN S.A. DE C.V.**

EN EL EXPEDIENTE 173/20-2021/JL-II JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL EL MILTON ALEJANDRO PECH JUÁREZ, APODERADO LEGAL DEL CIUDADANO JOSE TRINIDAD GÓMEZ DELEZMA, EN CONTRA CONSULTORES MAGRE S.A DE C.V.; ADARBELIA GUADALUPE CASTILLO ROSADO; SUSHI CIUDAD DEL CARMEN S.A. DE C.V.; ALBERTO JABER ONGAY; VINTAGE PROMOTIONS S.A. DE C.V.; SERVANDO DANIEL VARGAS VELAZQUEZ; BIALAAN RESTAURANTES S.A. DE C.V.; YOLANDA GUADALUPE BACELIS HUH; DOMINIUS ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO S.A. DE C.V.; JENNER ULISES GIL LOPEZ; ESTRATEGIAS KOTLER S.A. DE C.V.; AFRICA JANET AZCORRA HERNANDEZ; HUGO ALBERTO JUAREZ LARA; ALEJANDRO ESQUIVEL PEREDA., la secretaria instructora interina dicto un auto que a la letra dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. - -

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado el actor, el C. José Trinidad Gómez Delezma, mediante el cual se desiste de la demanda interpuesta al demandado físico Hugo Alberto Juárez Lara, así como también se ratifica del desistimiento de la demanda interpuesta a Consultores Magre, S.A. de C.V. y Adarbelia Castillo Rosado, solicitando que se continúe el procedimiento por los demás morales en el presente juicio.

Así mismo, se tiene por recibido el escrito signado por el Maestro José Domínguez Nárez, quien solicita que se le reconozca personalidad a nombre de Estrategias Kotler, S.A. de C.V.; Vintage Promotion S.A. de C.V., Dominus Especialistas en Mantenimiento, S.A. de C.V. y Bailaan Restaurantes, S.A. de C.V., señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, así como nuevo correo electrónico para buzón electrónico, revocando cualquier otro nombramiento de apoderado, así como domicilio para oír y recibir notificaciones, solicitando que se le expida copia simple de todo lo actuado en el presente asunto.— En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Integrese a los autos los oficios y escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En razón de lo señalado por el actor en el escrito de cuenta, es por lo que, se tiene por **DESISTIDA DE LA ACCIÓN Y LA DEMANDA** interpuesta en contra de **CONSULTORES MAGRE, S.A. DE C.V.; HUGO ALBERTO JUÁREZ LARA y ADARBELIA GUADALUPE CASTILLO ROSADO**, demanda presentada ante la Oficialía de partes de este juzgado el día trece de mayo del dos mil veintiuno.

Y toda vez que el actor se desiste de las acciones y prestaciones reclama en la presente demanda, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad procesal respecto de dichos demandados.

TERCERO: Dado lo solicitado en el escrito remitido por el Maestro José Domínguez Nárez, de conformidad con el artículo 692, fracción III, **se reconoce la personalidad del mismo, como apoderado legal** de las siguientes demandadas:

- **ESTRATEGIAS KOTLER, S.A. DE C.V.**, personalidad que se acredita con la carta poder de fecha catorce de octubre del dos mil veinticuatro otorgado por el C. Samai Díaz Aguilar quien acredita su personalidad mediante el instrumento público 123,857 de fecha 21 de Agosto del 2019, pasada ante la fe del José Ángel Fernández Uría, notario público titular número 217 de la Ciudad de México.
- **VINTAGE PROMOTION, S.A. DE C.V.**, personalidad que se acredita con la carta poder de fecha catorce de octubre del dos mil veinticuatro otorgado por el C. Servando Daniel Vargas Velazquez quien acredita su personalidad mediante el instrumento público 37,540 de fecha 12 de septiembre del 2014, pasada ante la fe del Víctor Rafael Aguilar Molina, notario público titular número 174 de la Ciudad de México.
- **DOMINUS ESPECIALISTAS EN MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.**, personalidad que se acredita con la carta poder de fecha catorce de octubre del dos mil veinticuatro otorgado por el C. Jenner Ulises Gil López quien acredita su personalidad mediante el instrumento público 110,854 de fecha 26 de septiembre del 2017, pasada ante la fe del José Ángel Fernández Uría, notario público titular número 217 de la Ciudad de México.
- **BAILAAN RESTAURANTES, S.A. DE C.V.**, personalidad que se acredita con la carta poder de fecha catorce de octubre del dos mil veinticuatro otorgado por la C. Yolanda Guadalupe Bacelis Huh quien acredita su personalidad mediante el instrumento público 394 de fecha 11 de agosto del 2011, pasada ante la fe del C. Carlos Peniche Escalante, notario público titular número 40 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

CUARTO: En relación al punto que antecede, de conformidad con el numeral 735 de la LFT, se le otorga el **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES**, al apoderado legal de Estrategias Kotler, S.A. de C.V.; Vintage Promotion S.A. de C.V., Dominus Especialistas en Mantenimiento, S.A. de C.V. y Bailaan Restaurantes, S.A. de C.V., **para que exhiba ante este Órgano Jurisdiccional la cédula profesional que acredite ser Licenciado en Derecho**, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 692 Fracción II de la Ley en Materia, lo anterior para garantizar la debida defensa de las partes.

QUINTO: Toda vez que el apoderado legal de las morales demandadas Estrategias Kotler, S.A. de C.V.; Vintage Promotions S.A. de C.V., Dominus Especialistas en Mantenimiento, S.A. de C.V. y Bailaan Restaurantes, S.A. de C.V. señala como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en Calle 38 número 112 entre 31 C y 33 Colonia Cuauhtemoc de ésta Ciudad, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Revocándose el domicilio autorizado mediante acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés.

SEXTO: En atención a que el apoderado legal de Estrategias Kotler, S.A. de C.V.; Vintage Promotions S.A. de C.V., Dominus Especialistas en Mantenimiento, S.A. de C.V. y Bailaan Restaurantes, S.A. de C.V. solicita la asignación de Buzón Electrónico, y para ello proporciona el correo electrónico josedominguez@narezabogados.com.mx, con la finalidad de hacer uso del Sistema de Gestión Laboral, por tanto, se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

Ordenando dar de baja en el Sistema de Gestión Laboral, el buzón electrónico asignado con anterioridad en el acuerdo de data quince de agosto del dos mil veintitrés, siendo el staticmata_27@hotmail.com.

SÉPTIMO: Respecto a lo solicitado, por el apoderado legal de Estrategias Kotler, S.A. de C.V.; Vintage Promotion S.A. de C.V., Dominus Especialistas en Mantenimiento, S.A. de C.V. y Bailaan Restaurantes, S.A. de C.V., referente a las copias simples de todo lo actuado en el presente expediente, se le hace saber que es procedente de conceder su petición, **haciéndole del conocimiento que las copias serán a su costa**, debiendo comparecer en días y horas hábiles para hacerle entrega de las mismas, previa identificación dejando constancia de recibido que se asiente en autos.

OCTAVO: Observando de autos que, mediante proveído de data quince de agosto del dos mil veintitrés, se envió al TRIBUNAL LABORAL ESTATAL DEL PODER JUDICIAL DE CANCÚN, QUINTANA ROO, el exhorto marcado con el número 97/22-2023/JL-II, a través del oficio 2524/22-2023/JL-II, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, para que en auxilio y colaboración de las labores de este recinto judicial, procediera a notificar JENNER ULISES GIL LÓPEZ y YOLANDA GUADALUPE BACELIS HUH sin embargo, hasta la presente fecha esta autoridad no tiene conocimiento del trámite dado a dicha encomienda.

Siendo que, se le dio a conocer a la autoridad exhortada el correo institucional de este Juzgado, solicitando que acusara de recibido bajo ese tenor, de conformidad con lo establecido en el artículo 758 de la Ley Federal del Trabajo, que a la letra dice:

"Artículo 758.- Los exhortos y despachos que reciban los Tribunales a que se refiere el artículo 753, se proveerán y deberán diligenciar dentro de los cinco días siguientes, salvo en los casos en que por la naturaleza de lo que haya de practicarse, exija necesariamente mayor tiempo; en este caso, la autoridad requerida fijará el que crea conveniente sin que el termino fijado pueda exceder de quince días."

Aunado que mediante oficio número 2472/22-2023/JL-II de fecha veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro, se ordenó girar oficio recordatorio a dicha institución para efectos que informe sobre el trámite dado al exhorto en mención.

En consecuencia, en relación con el artículo 759, Ibidem, se ordena girar oficio recordatorio al TRIBUNAL LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, a fin que informe el trámite dado al **exhorto 97/22-2023/JL-II** en el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES**, siguiente a la recepción del presente oficio, remitido mediante el oficio 2524/22-2023/JL-II y recordado mediante oficio 2472/22-2023/JL-II.

Por lo anterior, se proporciona de nueva cuenta el correo institucional de esta autoridad siendo el siguiente: jlaboral2dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, mediante el cual se le solicita al TRIBUNAL LABORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN, **acuse de recibido** el oficio que se le envía mediante la dirección electrónica que se le vuelve a proporcionar. **Así como las resultados del sobrecitado exhorto, de manera virtual y ordinaria.**

NOVENO: Con el estado que guardan los presentes autos del que se advierte el proveído de fecha veintitrés de agosto del dos mil veinticuatro, en su punto Cuarto, no ha dado cumplimiento a lo solicitado por esta Autoridad, se le requirió al Lic. **José Martín Mata Lara**, que se sirviera de proporcionar a esta autoridad domicilio cierto y conocido, en donde pueda ser notificada las demandadas físicas CC. YOLANDA GUADALUPE BACELIS HUH y JENNER ULISES GIL LÓPEZ, siendo que hasta la presente fecha el mismo no ha dado cumplimiento a dicho requerimiento.

Bajo ese tener, se le requiere al al Lic. **José Martín Mata Lara**, para que, en el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione a esta autoridad domicilio cierto y conocido, en donde pueda ser notificada las demandadas los CC. YOLANDA GUADALUPE BACELIS HUH y JENNER ULISES GIL LÓPEZ, dentro de esta jurisdicción y que pueda proporcionar a esta autoridad, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo solicitado esta Autoridad podrá emplear, cualquiera de los medios de apremio necesarios, para que las personas concurran a las audiencias en las que su presencia es indispensable, lo anterior de conformidad con el numeral 731 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMO: Dado lo manifestado por el notificador interino adscrito a este Juzgado en su razón actuarial de fecha tres de julio del dos mil veintitrés, y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar al demandado Sushi Ciudad del Carmen, S.A. de C.V.; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que proceda a **NOTIFICAR Y EMPLAZAR POR EDICTOS A:**

1. SUSHI CIUDAD DEL CARMEN, S.A. DE C.V.

El auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintiuno, así como el presente proveído; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que se le hace saber al susodicho demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **quince (15) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----"

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE

Cd. del Carmen, Campeche, a 19 de mayo del 2025

Notificadora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen

LICDA. YULI SELINA MONTES DE OCA SANCHEZ

NOTIFICADOR